



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (08:00 am), fecha y hora fijada en auto del pasado 16 de septiembre de 2020, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **EDGAR HERNÁNDEZ GAITÁN** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL**, radicado con el número 73001-33-33-004-**2018-00146-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE: No asiste

RAMA JUDICIAL: No asiste

El Despacho deja constancia que hasta el momento no comparecen los apoderados judiciales que representan los intereses de la parte demandante y de la entidad demandada - Rama Judicial.

Así mismo se advierte que a folio 274 reposa memorial suscrito por el abogado que venía fungiendo como apoderado de la entidad demandada Dr. **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** en el cual comunica su renuncia, memorial que se acompaña con copia de la Resolución No. DESAJIBO19-3803 del 4 de diciembre de 2019, por medio de la cual se desvincula del cargo que venía ocupando el mencionado profesional del derecho.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso – C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el abogado Franklin David Ancinez Luna.

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor. **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

Expediente: 73001-33-33-004-2018-00146-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Edgar Hernández Gaitán
Demandado: Nación – Rama Judicial
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Se tiene que el 9 de octubre de 2020 la apoderada judicial de la parte demandante, abogada **MARIA CRISTINA RIVERA JIMENEZ**, allegó solicitud de aplazamiento de la presente diligencia debido a que en este momento presenta quebrantos de salud que hacen imposible que atienda sus deberes laborales; la anterior solicitud la soporta con copia de la historia clínica expedida por la Clínica Universitaria de Colombia y copia de la orden de incapacidad emitida por su médico tratante, incapacidad que se da por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al 17 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y por encontrar procedente y justificada la solicitud de aplazamiento de la presente diligencia, el Despacho fija como nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del CPACA, el día **dos (02) de febrero de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

Nuevamente se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que en el término improrrogable de diez (10) días proceda a aportar la dirección de correo electrónico y los números telefónicos de **ADRIANA VILLAMIZAR PEÑA, ULISES FIGUERÓA RODRÍGUEZ, JORGE HERNÁN CASTAÑEDA, JOSÉ ARQUÍMEDES URREGO OVALLE y GONZALO RAMÍREZ**, información que deberá allegarse al buzón de correo electrónico de este Despacho judicial; igualmente deberá informar a los testigos que vayan a asistir a la audiencia de pruebas programada que deberán observar las recomendaciones enlistadas en el auto del 16 de septiembre de 2020.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **08:13 a.m.**



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ